



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

**Expediente:**

TJA/1ªS/95/2019.

**Actor:**

[REDACTED]

**Autoridad demandada:**

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del  
Estado de Morelos.

**Tercero interesado:**

No existe.

**Magistrado ponente:**

[REDACTED]

**Secretario de estudio y cuenta:**

[REDACTED]

## **Contenido**

I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	2
Competencia.....	3
Homologación de convenio.....	3
III. Parte dispositiva.....	6

**Cuernavaca, Morelos a veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.**

**Resolución definitiva** emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/95/2019.

I

## **I. Antecedentes.**

1. [REDACTED] presentó demanda el 11 de abril de 2019, la cual fue admitida el 26 de abril de 2019.

Señaló como autoridad demandada a la:

- a) COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Como acto impugnado:

- I. La negativa y omisión por parte de la COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS, de dar cumplimiento al decreto número VEINTICINCO, aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Morelos en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2018 (que aboga el dictamen de acuerdo de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE), mediante el cual se me otorgó la pensión por jubilación.
  - II. La negativa y omisión de dar cumplimiento por parte de la COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS al pago de la pensión por jubilación en los términos que me fue otorgada.
2. La autoridad demandada compareció a juicio dando contestación a la demanda entablada en su contra.
  3. El día 05 de septiembre del 2019, comparecieron las partes ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, para realizar un convenio con el fin de dar por terminado el presente procedimiento; el cual se aprobó en sus términos y se ordenó turnar los autos para resolver respecto a la homologación en sentencia definitiva el citado convenio.

## II

### II. Consideraciones Jurídicas.



### Competencia.

4. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso A), fracción XV, 18 inciso B), fracción II, inciso a), y la disposición transitoria Segunda, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>; 1, 3, 7, 12 fracción IV, 28 fracción XV, 38 fracción I, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

### Homologación de convenio.

5. Los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de parte actora y por la otra la COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, en su carácter de demandada, la cual es representada legalmente por su titular el L.C. [REDACTED] con fecha cinco de septiembre del 2019, celebraron convenio, el cual obra a fojas 121 a 132 de los presentes autos, sujetándose bajo los siguientes términos:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** *Ambas partes se reconocen la personalidad con la que ostentan y por tanto la capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento.*

**SEGUNDA:** *las partes convienen que para dar cumplimiento al decreto número veinticinco, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se otorgó a la parte actora pensión por jubilación, la cual deberá cubrirse al 50% del último salario a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores; por lo que en este acto y **CON EL OBJETO DE DAR POR TERMINADA VOLUNTARIAMENTE LA PRESENTE CONTROVERSIA ADMINISTRATIVA**, se exhibe el Título de Crédito denominado Cheque, con número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada Citibanamex, Banco Nacional de México, S. A., expedido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria por la cantidad de \$1,277,298.44 (un millón doscientos setenta y siete mil doscientos*

<sup>1</sup> Ley publicada con fecha 19 de julio del año 2017, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

noventa y ocho pesos 44/100 m.n.) por concepto de pago de jubilación por pensión a favor del C. [REDACTED]

**TERCERA:** Las partes reconocen que el pago de la cantidad que se menciona en la cláusula que antecede cubre en su totalidad el pago de salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, todas ellas a partir del mes de febrero de 2015 al mes de julio de 2019 cantidad que contiene el porcentaje de los incrementos al salario que se otorga a los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo, así como de conformidad en lo dispuesto por el decreto en mención y el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, haciéndose en los siguientes términos:

Año adeudado	Meses del año adeudado	Porcentaje de incremento	Sueldo mensual	Monto adeudado
2015	11		\$19,997.20	\$219,969.20
2016	12	4.20%	\$20,837.08	\$250,044.96
2017	12	3.90%	\$21,649.73	\$259,796.76
2018	12	3.90%	\$22,494.07	\$269,928.84
2019	7	5.00%	\$23,618.77	\$165,331.39

Total de sueldo adeudado: \$1,165,071.15

Año adeudado	Sueldo mensual	Sueldo diario	Días de prestación	Monto adeudado
2015	\$19,997.20	\$657.80	82.36	\$54,176.41
2016	\$20,837.08	\$685.43	90	\$61,688.70
2017	\$21,649.73	\$712.16	90	\$64,094.40
2018	\$22,494.07	\$739.94	90	\$66,594.60
2019	\$23,618.77	\$776.93	0	\$0.00

Total de Aguinaldo adeudado \$246,554.11

Total de percepciones **\$1,411,625.26**

Retenciones

ICTSGEM \$39,944.34

IMSS \$38,437.19

ISR \$55,945.29

Total deducciones \$134,326.82

Total a pagar C. [REDACTED] \$1,277,298.44

**CUARTA:** Las partes reconocen y convienen que el monto de pago de la pensión que se generó del mes de agosto del año 2019, será cubierto en el mismo pago del mes de septiembre, siendo éste el último día hábil del mes correspondiente, por la cantidad que resulte del 50% del último salario con el que contó el actor, la cual contiene el porcentaje



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/1aS/95/2019

de los incrementos al salario que se otorga a los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo.

**QUINTA:** Las partes reconocen y convienen que el monto de pago de la pensión que se genere por los meses subsecuentes, serán cubiertos de manera mensual, por la cantidad que resulte del 50% del último salario con el que conto el solicitante, la cual contiene los incrementos salariales referidos en la cláusula que antecede. Mismo pago que se efectuará bajo el proceso administrativo correspondiente y establecido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**SEXTA:** Las partes convienen, la inscripción del actor de manera retroactiva a partir del 1 de febrero del 2015 ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como los pagos subsecuentes que se generen posterior a la firma del presente, siendo de la manera siguiente:

A. El demandado se obliga a realizar ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) los pagos que correspondan por la inscripción retroactiva, así como el alta del actor ante dicha institución para los meses subsecuentes. Para el caso de negativa de la parte demandada; las cantidades que correspondan, por la inscripción retroactiva correspondiente, será entregada directamente a la parte actora y para inscripción ante el IMSS, a partir de la celebración del presente y en lo sucesivo, se dará de alta el actor de manera voluntaria, y los pagos que se generen, así como las cuotas respectivas serán reembolsadas por la demandada al actor.

B. El demandado se obliga a realizar el trámite ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, los pagos que correspondan por la inscripción retroactiva correspondiente, así como el alta del actor ante dicha institución para los meses subsecuentes.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo o mala fe, así como por no contravenir al derecho, a la moral o las buenas costumbres; por lo que las partes solicitan se apruebe el mismo en sus términos y en su oportunidad se dé por totalmente concluido el presente asunto ordenando su archivo definitivo por carecer de materia para su continuación.

6. En la comparecencia de las partes llevada a cabo con fecha 05 de septiembre del 2019, el Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, turnó los autos para resolver.

7. Al entrar al estudio de dicho convenio tenemos que las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan, el

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ciudadano [REDACTED] en su carácter de parte actora, y la COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, en su carácter de demandada, la cual es representada legalmente por su titular el L. C. [REDACTED] personalidad que se encuentra acreditada en los presentes autos, en términos de los artículos 12, fracción I y 22 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, personalidades que fueron reconocidas por las partes en dicho convenio al someterse a las cláusulas del mismo.

8. De los presentes autos se desprende que el actor [REDACTED] con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, recibió el Título de Crédito denominado cheque con número [REDACTED] de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, expedido por la institución bancaria Citibanamex, Banco Nacional de México, S. A., a su nombre, por la cantidad de \$1'277,298.44 (un millón doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 44/100 M. N.), con lo que se determina que la autoridad demandada han dado cumplimiento a la cláusula segunda del convenio que celebraron las partes.

9. En consecuencia, y al haber ratificado el convenio la parte actora y haber señalado que lo suscribió por así convenir a sus intereses, sin que hubiera mediado dolo, violencia o mala fe, y haber satisfecho todas y cada una de las pretensiones reclamadas en el presente juicio y al no reservarse acción o derecho alguno en contra de las autoridades demandadas, siendo voluntad de las partes sujetarse al convenio antes señalado, y advirtiendo del citado convenio que no tiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, considerando que las manifestaciones que se encuentran en el convenio fueron por voluntad de las partes; en este orden de ideas es procedente homologar en sentencia definitiva con fuerza de cosa juzgada, el convenio realizado entre las partes, obligándose las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

### III

### III. Parte dispositiva.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/1aS/95/2019

10. homologa en sentencia definitiva, con fuerza de cosa juzgada, el convenio celebrado.

**Notifíquese personalmente.**

Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente licenciado en derecho [redacted] titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas<sup>2</sup>; magistrado maestro en derecho [redacted] titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho [redacted] titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho [redacted] titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado maestro en derecho [redacted] titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas<sup>3</sup>; ante la licenciada en derecho [redacted] secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

[redacted]  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO PONENTE**

[redacted]  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

[redacted]  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

<sup>2</sup> En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

<sup>3</sup> *Ibidem.*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MAGISTRADO

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La licenciada en derecho [REDACTED]  
secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Morelos, da fe: Que la presente hoja  
de firmas corresponde a la resolución del expediente número  
TJA/1aS/95/2019, relativo al juicio administrativo promovido  
por [REDACTED] en contra de la  
autoridad demandada COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS; misma que fue  
aprobada en pleno del día veintitrés de octubre del año dos mil  
diecinueve. Conste.